

Formulario MIR Ordinaria (respuesta a dictamen o ampliaciones y correcciones para anteproyectos recibidos en COFEMER antes del 9 de agosto de 2010)

CIRCULAR F-18.7 ACREDITACIÓN DE ACTUARIOS.- Se dan a conocer la forma y términos en que deberán acreditar sus conocimientos ante esta Comisión.

| Información General | | Archivos que contiene la Regulación | |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de MIR: | Formulario MIR Ordinaria (respuesta a dictamen o ampliaciones y correcciones para anteproyectos recibidos en COFEMER antes del 9 de agosto de 2010) | | 19833.59.59.1.Circular F-18.7 Acredit. Actuarios (27 Mar. 10).doc |
| Título del anteproyecto: | CIRCULAR F-18.7 ACREDITACIÓN DE ACTUARIOS.- Se dan a conocer la forma y términos en que deberán acreditar sus conocimientos ante esta Comisión. | Punto de Contacto | |
| Dependencia: | Secretaría de Hacienda y Crédito Público | Nombre : | Cruz Díaz Islas |
| Responsable Oficial: | José Antonio Meade Kuribreña | Cargo : | Director de Intermediarios, Registros y Enlace Regional de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas |
| Estatus del anteproyecto: | Atendido | Teléfono : | 57247605 |
| Ordenamiento Jurídico: | Circular | Correo Electrónico : | Cdiaz@cnsf.gob.mx |

| Detalles de la MIR | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| General Formulario | |
| D. Dirección general, área o equivalente de la dependencia u organismo descentralizado que elaboró la MIR: | Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. |
| E. Si se trata de un anteproyecto que responde a una solicitud de ampliaciones y correcciones por parte de COFEMER, proporcione el número del anteproyecto que sirve como antecedente: | El regulador no proporcionó información |
| F. Resumen del anteproyecto (Limítese a 3,500 caracteres): | De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (LFIF), las notas técnicas de los productos, la valuación de las reservas técnicas y los dictámenes de auditoría actuarial de |

las instituciones de fianzas deberán ser elaborados por un actuario con cédula profesional que cuente con la certificación vigente emitida para estos propósitos por el colegio profesional de la especialidad o que acredite ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) que tiene los conocimientos necesarios para tales efectos. En tal virtud, en el presente anteproyecto, la CNSF establece los Lineamientos a los que deberán sujetarse dichos profesionistas para obtener la acreditación de conocimientos ante dicho Órgano Desconcentrado. Al respecto, una vez entregada la solicitud y la documentación requerida conforme a lo establecido en el anteproyecto, el actuario aspirante deberá someterse al examen correspondiente, sujetándose al calendario establecido por la propia CNSF para tal efecto. Los interesados en acreditar capacidad técnica, deberán presentar solicitud a través del Sistema de Citas y Registro de Personas, ubicado en la página de internet de la CNSF, adjuntando la información y documentación que se solicita, así como determinar el día y la hora para la programación de su examen; con independencia de lo anterior, al acudir a la cita deberán exhibir el comprobante de reservación de cita emitido por el propio Sistema y presentar la documentación señalada para efectos de revisión y cotejo.

Sección I.
Indique si el anteproyecto encuadra en uno o más de los siguientes supuestos de excepción previstos por el artículo 3 del Acuerdo Presidencial de Calidad Regulatoria.
I-A Obligación específica establecida en términos del artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.
En el cuadro de la Sección II, indique la ley, así como el reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal que obliga a emitir la regulación (proporcione fecha de publicación en el DOF). Especifique y transcriba el o los artículos que establecen esta obligación:

¿Sí?

I-B Compromiso internacional
En el cuadro de la Sección II, indique el compromiso internacional que justifica la emisión de la propuesta, así como el instrumento normativo que contiene dicho compromiso. Especifique y transcriba el o los artículos que establecen esta obligación:

¿Sí?

I-C Beneficios notoriamente superiores a los costos.
En el cuadro de la Sección II, presente los resultados obtenidos en el análisis realizado en las secciones de Costos y Beneficios de la MIR. Estos resultados deberán demostrar que los beneficios aportados por la regulación propuesta, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, son superiores a los costos de cumplimiento por parte de los particulares. Es importante que la información cuantitativa presentada y las fuentes de donde se obtuvo la información puedan ser verificadas:

¿Sí?

I-D Instrumento relacionado con algún programa federal contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación
En el cuadro de la Sección II, identifique el nombre del programa federal que se emite de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación al ejercicio fiscal que corresponde el anteproyecto de regla de operación (Para este supuesto sólo se requiere contestar las preguntas A, B, C, D, E, F, Secciones I y II, así como las preguntas 1,8,24-27).

¿Sí?

Sección II. Presente la información y justificación correspondiente al supuesto respecto del art. 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria. Incluya la descripción de la consulta pública que se haya llevado a cabo, particularmente con el sector empresarial, en el caso de regulaciones que afectarían a dicho sector (Limítese a 3,500 caracteres):

De conformidad con los artículos 48, 65 y 86 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (LFIF) las notas técnicas de los productos, la valuación de las reservas técnicas y los dictámenes de auditoría actuarial de las instituciones de fianzas deberán ser elaborados por un actuario con cédula profesional que cuente con la certificación vigente emitida para estos propósitos por el colegio profesional de la especialidad o que acredite ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) que tiene los conocimientos necesarios para tales efectos. En tal virtud, en el presente anteproyecto, la CNSF

establece los Lineamientos a los que deberán sujetarse dichos profesionistas para obtener la acreditación de conocimientos ante la CNSF para que una vez que sea entregada la solicitud y la documentación conforme a lo establecido en el anteproyecto de referencia, el actuario aspirante se someta al examen correspondiente, sujetándose al calendario establecido por la propia Comisión para tal efecto. Por otra parte, el presente anteproyecto implica una actualización de las disposiciones aplicables en vigor, buscando beneficiar a los interesados en acreditar sus conocimientos en la materia al poner a su disposición medios electrónicos para que programen una cita en las oficinas de la CNSF, pretendiendo reducir tiempos de espera y simplificación en el trámite, no generando costos significativos con la aplicación del anteproyecto, ya que no se crean nuevas obligaciones o trámites nuevos, aunado a que en términos generales, los medios electrónicos necesarios para concertar una cita para la programación de la evaluación de la capacidad técnica están al alcance del público interesado.

1. Describa los objetivos regulatorios generales del anteproyecto. (Limítese a 1,500 caracteres):

1. Atender los principios de mejora regulatoria, simplificación administrativa, y transparencia de la información. 2. En beneficio de los interesados en acreditar la capacidad técnica en términos de la normativa aplicable, se dota de certidumbre jurídica respecto al procedimiento, información y documentos que se le solicitarán para acreditar su capacidad técnica a través de la aplicación del examen de conocimientos correspondiente, ya sea para la obtención o renovación de la cédula con la finalidad de ejercer la actividad profesional para ese fin. 3. Reducir la posibilidad de que se soliciten documentos o requisitos adicionales a los establecidos en el anteproyecto. 4. Otorgar certeza a los solicitantes respecto de la fecha de examen, del procedimiento y de la vía de solicitud de cita. 5. Establecer con precisión los términos y plazos de vigencia de los resultados de las evaluaciones.

2. Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto y presente la información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación. En caso de regulaciones de salud, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores presente la información estadística sobre los riesgos a atenuar o eliminar con el anteproyecto. (Limítese a 5,000 caracteres) :

La situación que da origen al presente anteproyecto, obedece a la modernización y actualización de procedimientos implementados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. En este sentido, dicha Comisión ha implementado el Sistema de Citas y Registro de Personas, el cual se ubica en su página de Internet y permitirá a las personas interesadas en acreditar sus conocimientos en materia actuarial, sustentar exámenes que permitan demostrar su capacidad para la elaboración de notas técnicas, valuación de reservas o de los dictámenes actuariales, realizando vía remota la programación de la cita del examen de referencia y así simplificar el procedimiento administrativo. Asimismo y tomando en consideración que la CNSF no cuenta con oficinas en cada localidad del país, con el mencionado Sistema de Citas, el solicitante estará en posibilidad de formalizar una cita para realizar la programación correspondiente en el día y la hora en que se le otorgue, asegurándole que habrá un espacio para realizar su trámite.

2bis. Es optativo someter un análisis de riesgo completo sobre la problemática que motiva el anteproyecto. En caso de presentarlo, anexe el texto de dicho análisis en versión electrónica:

3. Tipo de ordenamiento jurídico propuesto

Tipo de anteproyecto#1:

Circular

4. ¿Qué otras alternativas al anteproyecto se consideraron durante su elaboración? ¿Se consideraron alternativas que pudieran lograr los objetivos del anteproyecto sin crear nuevas obligaciones para los particulares, tales como un programa basado en incentivos, un programa de información a consumidores o a empresas, una norma mexicana, o simplemente un programa para mejorar el cumplimiento de regulaciones existentes? ¿Por qué se desecharon dichas alternativas? (Limítese a 3,000 caracteres):

No se contempla una solución alterna posible para dar a conocer la forma y términos para que las personas interesadas en acreditar su capacidad técnica para la elaboración de notas técnicas, valuación de reservas o de los dictámenes actuariales, lleven a cabo el trámite para tales efectos, sino a través de la emisión del anteproyecto de que se trata.

5. Enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta acuerdos o tratados internacionales) que dan fundamento jurídico al anteproyecto

Ordenamiento#1:

Ley Federal de Instituciones de Fianzas (Publicada en el D.O.F. el 29 de diciembre de 1950, con adiciones y reformas).

Artículos y fracciones#1:

Artículos 48, 65, y 86

6. Si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Ordenamiento#1:

Circular F-18.7 de 26 Ene 07 DOF 13 Mar 07 denominada: "ACREDITACIÓN DE ACTUARIOS.- Se dan a conocer la forma y términos en que deberán acreditar sus conocimientos ante esta Comisión."

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada#1:

Se requiere la actualización del procedimiento para acreditar la capacidad técnica de los actuarios que se dedican a la elaboración de notas técnicas, valuación de reservas o de los dictámenes actuariales, en virtud de la creación del Sistema de Citas y Registro de Personas, implementado por la CNSF.

7. Enumere, en su caso, las disposiciones jurídicas en vigor que el anteproyecto modifica, abroga o deroga

Ordenamiento#1:

Circular F-18.7 de 26 Ene 07 DOF 13 Mar 07 denominada: "ACREDITACIÓN DE ACTUARIOS.- Se dan a conocer la forma y términos en que deberán acreditar sus conocimientos ante esta Comisión."

Artículos y fracciones#1:

Toda la Circular F-18.7

8. Acciones Regulatorias Específicas. Para cada acción regulatoria específica en el anteproyecto: (a) describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables; (c) justifique la acción regulatoria escogida y, en su caso, compárela con otras acciones alternativas viables. Explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto

Descripción#1:

Para obtener la cédula de acreditación de conocimientos ante la CNSF, el actuario aspirante deberá sustentar el examen de acreditación correspondiente, de conformidad con la categoría y campo básico de acreditación que haya elegido, una vez que haya entregado la solicitud y la documentación solicitada para tales efectos.

Artículos aplicables#1:

Lineamientos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto.

Justificación#1:

Esta acción regulatoria tiene como objeto establecer que la forma de acreditar conocimientos ante la CNSF, será mediante la presentación de un examen. La CNSF estima necesario regular el procedimiento que los actuarios que se dedican a labores tan importantes como son la elaboración de notas técnicas, valuación de reservas o de los dictámenes actuariales deberán realizar para sustentar exámenes de conocimientos en la materia de que se trata, a fin de que dicho Órgano Desconcentrado determine si una persona está en aptitud de realizar las actividades ya citadas, estableciendo parámetros de evaluación y los efectos que los mismos tendrán con respecto a los interesados. Asimismo, se precisa que para realizar la evaluación correspondiente, el interesado deberá realizar el pago de derechos que resulte, lo cual se establece, a fin de informar de tal obligación, así como de otorgar certeza de que los particulares no deberán realizar pago adicional alguno.

Descripción#2:

Los interesados en acreditar la capacidad técnica a que se refiere el anteproyecto, deberán presentar su solicitud a través del Sistema de Citas y Registro de Personas de la CNSF ubicado en su página Web, adjuntando la documentación que se precisa en el anteproyecto en formato PDF, a fin de elegir el día y la hora para la programación de la evaluación y requisitando su solicitud. Con los datos personales requeridos por el Sistema de Citas, los interesados en evaluar su capacidad técnica deberán exhibir el comprobante de reservación de cita emitido por el Sistema de Citas y Registro de Personas, así como los documentos solicitados para su revisión y cotejo por el propio Sistema al momento de acudir a su cita para la programación de su evaluación.

Artículos aplicables#2:

Lineamiento Tercero.

Justificación#2:

A fin de acortar tiempos y mejorar la eficacia de los procedimientos para la acreditación de la capacidad de los actuarios que se dedican a la elaboración de notas técnicas, valuación de reservas o de los dictámenes actuariales, la CNSF implementó el Sistema de Citas y Registro de Personas, el cual representa una herramienta informática de enorme utilidad, toda vez que a través de dicho Sistema se obtendrán elementos de identificación plena de los interesados y un procedimiento seguro, ordenado y eficaz. Como medida de seguridad la CNSF solicita se presenten los documentos remitidos previamente a través del Sistema de Citas en formato PDF a fin de realizar el cotejo correspondiente y proceder a realizar la evaluación de que se trata, además de requerir el comprobante de reservación de citas a fin de preservar el orden en la programación de citas y brindar servicio a todos los interesados en obtener o renovar su cédula.

Descripción#3:

Para efectos de obtener el refrendo de la Cédula de Acreditación, el actuario deberá presentar ante la CNSF, antes de la fecha de vencimiento de la misma, la constancia o documentación que otorgue el colegio profesional de la especialidad que avale el cumplimiento y acreditación del Programa de Educación Continua correspondiente, conforme al esquema coordinado por el propio colegio profesional de la especialidad.

Artículos aplicables#3:

Lineamiento Décimo

Justificación#3:

Se pretende impulsar la educación continua dentro del gremio actuarial, toda vez que como ya se señaló, el actuario juega un papel primordial para el cuidado de la solvencia y liquidez de las instituciones de fianzas, por lo cual, resulta necesario que esos profesionistas acrediten ante la CNSF sus conocimientos para evitar un menoscabo en el sector afianzador.

Descripción#4:

La Cédula de acreditación de los actuarios que a la fecha de vencimiento de la misma, no hayan obtenido el refrendo correspondiente, será suspendida, sin perjuicio de que puedan iniciar trámites para obtener una nueva Cédula acreditando sus conocimientos ante la CNSF.

Artículos aplicables#4:

Lineamiento Décimo Primero

Justificación#4:

Es necesario que los actuarios cuenten en todo momento con la capacidad técnica y los conocimientos apropiados para llevar a cabo su función, siendo igualmente de suma importancia para la CNSF que tal capacidad esté plenamente acreditada y evitar de manera gradual ineficacia dentro del sector afianzador.

Descripción#5:

Los resultados de exámenes de acreditación de conocimientos para los actuarios aspirantes se darán a conocer en la página de internet de la CNSF..

Artículos aplicables#5:

Lineamientos Séptimo y Octavo.

Justificación#5:

Una vez presentado el examen correspondiente a la acreditación de conocimientos, la CNSF evaluará la puntuación de los reactivos, la cual deberá ser el 70% de aciertos para poder aprobar dicho examen, a su vez los aspirantes deberán ingresar con su clave en la página WEB de la CNSF para conocer sus resultados de forma práctica y sin necesidad de trasladarse de su domicilio a las oficinas de la CNSF, brindando un ahorro y tiempo para los aspirantes para evitar vueltas innecesarias.

9. Indique si se revisó la manera como se regula en otros países la materia objeto del anteproyecto. De ser el caso, explique como afectó dicha revisión la elaboración del anteproyecto, sobre todo si considera que los elementos surgidos de la revisión de la experiencia de otros países dan sustento o justificación al contenido del anteproyecto:

No se tiene información de otros países respecto al procedimiento para acreditar la capacidad técnica de los actuarios que se dedican a la elaboración de notas técnicas, valuación de reservas o de los dictámenes actuariales, sin embargo, el presente anteproyecto surge de la necesidad de garantizar, actualizar, agilizar y transparentar dicho procedimiento en beneficio de las personas interesadas en

ejercer tal actividad.

10. Identifique si se realizaron los siguientes tipos de consulta en la elaboración del anteproyecto:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto#1:

El regulador no proporcionó información

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios#1:

El regulador no proporcionó información

Seminario/conferencia por invitación#1:

El regulador no proporcionó información

Seminario/conferencia abierto al público#1:

El regulador no proporcionó información

Recepción de comentarios no solicitados#1:

El regulador no proporcionó información

Consulta intra-gubernamental#1:

El regulador no proporcionó información

Consulta con autoridades internacionales o de otros países#1:

El regulador no proporcionó información

Otro#1:

El regulador no proporcionó información

Especifique#1:

El regulador no proporcionó información

No se realizó consulta#1:

Si

11. Presente la lista de personas, organizaciones y autoridades consultadas

Nombre completo#1:

El regulador no proporcionó información

Nombre completo de la organización#1:

El regulador no proporcionó información

12. Describa brevemente las propuestas que se incluyeron al anteproyecto como resultado de las consultas identificadas en la pregunta 11. De ser posible, identifique las personas u organizaciones que sometieron dichas propuestas. (Limítese a 3,700 caracteres):

13. ¿Qué recursos públicos, ya asignados o adicionales, serán necesarios para asegurar la aplicación del anteproyecto? Si el anteproyecto requiere actividades de inspección, verificación o certificación, justifique que los recursos e infraestructura disponibles (por ejemplo, número de inspectores o unidades de verificación) son suficientes para realizar dichas actividades. (Limítese a 3,700 caracteres):

Los recursos a utilizar corresponden a la estructura autorizada a la CNSF para llevar a cabo el procedimiento de acreditación de la capacidad técnica de los actuarios que se dedican a la elaboración de notas técnicas, valuación de reservas o de los dictámenes actuariales, considerándose suficientes para asegurar la implementación y aplicación del anteproyecto de que se trata, no requiriéndose recursos públicos adicionales a los previamente asignados.

14. Describa el esquema de sanciones contempladas por el anteproyecto. ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento? (Limítese a 3,000 caracteres):

En el presente anteproyecto no se propone un esquema de sanciones, en su caso, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

15. Indique si su anteproyecto es de alto impacto y, en su caso, anexe en un archivo electrónico el estudio de costo-beneficio correspondiente

¿Sí?#1:

¿Sí?

Escriba el nombre del archivo electrónico que contiene el estudio de costo-beneficio#1:

Teclee

16. Efectos Generales del Anteproyecto. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre la competencia en los mercados, y sobre el comercio nacional e internacional? (Limítese a 3,000 caracteres):

No se genera efecto alguno sobre la competencia de mercados, en razón de que la normativa corresponde solamente al esquema de acreditación de conocimientos de los actuarios que se dedican a la elaboración de notas técnicas, valuación de reservas o de los dictámenes actuariales, es decir, el anteproyecto sólo va dirigido a las personas físicas que se encuentren interesadas en obtener la cédula respectiva, dando un trato igual a todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente anteproyecto.

17. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre los consumidores o sobre los usuarios intermedios de bienes y servicios, en términos de precios, calidad y disponibilidad de los bienes y servicios?:

No existe un efecto directo sobre los consumidores, ya que el anteproyecto está enfocado a la acreditación de conocimientos de aquellos actuarios que elijan someterse al examen de acreditación de conocimientos ante la CNSF para cumplir con los requisitos para elaborar y firmar notas técnicas, elaborar la valuación de reservas y dictámenes actuariales de las instituciones de fianzas.

18. Justifique que es viable para las micro, pequeñas y medianas empresas cumplir con las obligaciones establecidas en el anteproyecto. (Limítese a 1,000 caracteres):

Se considera que el anteproyecto no conlleva efectos distintos en relación al tamaño de los solicitantes, ya que todos se encuentran en igualdad de condiciones, toda vez que los solicitantes son personas físicas.

19. Costos Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el costo incurrido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del costo. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del costo

Descripción#1:

El costo en el que incurrirán los actuarios que se sometan al examen de acreditación de conocimientos ante la CNSF será determinado conforme a la Ley Federal de Derechos.

Grupo Afectado#1:

Actuarios que desean obtener una certificación de conocimientos para elaborar notas técnicas de productos, valorar reservas técnicas y elaborar dictámenes actuariales.

Cuantificación#1:

La Ley Federal de Derechos es el cuerpo normativo que señala el costo que se debe pagar por el derecho de presentación de examen para acreditar la capacidad técnica de los actuarios que desean elaborar notas técnicas de productos, valorar reservas técnicas y elaborar dictámenes actuariales. Dicho costo deberá actualizarse conforme a las modificaciones de sufra la citada Ley.

Costo: Monto Esperado#1:

1085.00

Rango del Costo: Límite Inferior#1:

1085.00

Rango del Costo: Límite Superior#1:

1085.00

Descripción#2:

Obtención de una cita para programación de examen a través del Sistema de Citas y Registro de Personas implementado por la CNSF.

Grupo Afectado#2:

Actuarios que desean obtener la certificación de conocimientos para elaborar notas técnicas de productos, valorar reservas técnicas y elaborar dictámenes actuariales.

Cuantificación#2:

Considerando que los Actuarios que desean elaborar notas técnicas de productos, valorar reservas técnicas y elaborar dictámenes actuariales, deberán ingresar a la página Web de la

CNSF, a efecto de concertar su cita a través del Sistema de Citas y Registro de Personas, se calcula que una hora del uso de internet es suficiente para tramitar la referida cita, toda vez que es de fácil acceso. En ese sentido, en promedio un establecimiento de café internet cobra \$15.00 por hora, de ahí que el costo del uso de internet será en promedio \$15.00. Por otra parte, el citado Sistema de Citas permite adjuntar los documentos necesarios para su trámite en formato PDF, para ello se requiere escanear la documentación requerida, cuyo costo en café internet es de \$2.50 por hoja, tomando en cuenta que adjuntar dicha documentación no resulta obligatoria, pero se pueden anexar desde cero hojas hasta 9 que es el número de documentos que se solicitan, resulta que el costo de escaneo será de \$22.50, en promedio. También se considera que se puede requerir para el almacenamiento de los documentos escaneados, un diskete o disco compacto, cuyo precio en promedio es de \$10.00. Por lo anterior resulta que el costo por concertar la cita a través del Sistema de Citas y Registro de Personas, asciende a \$47.50 por lo que se estima un costo poco significativo para obtener la cita de que se trata, lo cual ahorrará tiempo ofreciendo un trámite seguro y sencillo.

Costo: Monto Esperado#2:

47.50

Rango del Costo: Límite Inferior#2:

15.00

Rango del Costo: Límite Superior#2:

47.50

20. Costos No Cuantificables: Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos no cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de costo incurrido y señale su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del costo

Descripción#1:

El o los trámites para obtener los documentos que son requeridos para programar una cita para examen, a fin de acreditar la capacidad técnica

Grupo Afectado#1:

Actuarios que desean obtener una certificación de conocimientos para elaborar notas técnicas de productos, valorar reservas técnicas y elaborar dictámenes actuariales.

Evaluación Cualitativa#1:

No es posible cuantificar el costo que conlleva la obtención de los documentos requeridos, sin embargo pudiera darse el caso de que alguno de los interesados no tenga a la mano algún documento que sea necesario para llevar a cabo el trámite y que deberá solicitarlo a la instancia respectiva, lo cual provocaría algún costo adicional que no podría cuantificarse con exactitud.

Importancia#1:

Bajo Impacto

Descripción#2:

El costo de traslado de cada solicitante hacia las oficinas de la CNSF.

Grupo Afectado#2:

Actuarios que desean obtener una certificación de conocimientos para elaborar notas técnicas de productos, valorar reservas técnicas y elaborar dictámenes actuariales.

Evaluación Cualitativa#2:

No es posible cuantificar el costo en que el grupo afectado incurrirá para trasladarse a las oficinas de la CNSF, a fin de llevar a cabo la evaluación de que se trata, toda vez que en tal traslado intervienen diversos factores (transporte público, estacionamientos, etc.)

Importancia#2:

Bajo Impacto

21. Análisis de Beneficios. Beneficios Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que recibirían beneficios cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del beneficio. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del beneficio

Descripción#1:

El regulador no proporcionó información

Grupo Beneficiado#1:

El regulador no proporcionó información

Cuantificación#1:

El regulador no proporcionó información

Beneficio: Monto Esperado#1:

El regulador no proporcionó información

Rango del beneficio: Límite Inferior#1:

El regulador no proporcionó información

Rango del beneficio: Límite Superior#1:

El regulador no proporcionó información

22. Beneficios No Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que se beneficiarían con el anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa.

En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio

Descripción#1:

El uso de medios electrónicos para tramitar una cita por Internet, facilita al solicitante conocer de manera detallada la ubicación de las oficinas donde puede acudir a realizar su trámite, eligiendo la fecha que más le convenga por su ubicación, así como los documentos y requisitos que deberá presentar.

Grupo Beneficiado#1:

Actuarios que desean obtener una certificación de conocimientos para elaborar notas técnicas de productos, valorar reservas técnicas y elaborar dictámenes actuariales.

Evaluación Cualitativa#1:

El beneficio radica en el ahorro que el solicitante tendrá al elegir la fecha que implique menores costos de traslado, teniendo la certeza de que el día de su cita, habrá un espacio de tiempo reservado para la atención del trámite que solicita, simplificando los tiempos de espera para los interesados; brindando además, certeza jurídica respecto a la documentación que deberán presentar para realizar el trámite con éxito.

Importancia#1:

Impacto Mediano

Descripción#2:

La programación de las citas a través de Internet permite a la CNSF saber con anticipación, el número de personas que acudirán a realizar trámites, y en su caso, programar las actividades de acuerdo al tiempo disponible.

Grupo Beneficiado#2:

Actuarios que desean obtener una certificación de conocimientos para elaborar notas técnicas de productos, valorar reservas técnicas y elaborar dictámenes actuariales.

Evaluación Cualitativa#2:

Si el Sistema de Citas y Registro de Personas no estuviera implementado se presentaría una gran saturación de personas interesadas en programar examen para acreditar sus conocimientos, siendo necesario que los solicitantes inviertan una gran cantidad de tiempo esperando su turno para ser atendidos. Con la implementación del Sistema de Citas y Registro de Personas, la CNSF esta en posibilidad de prever cuántos trámites se realizarán al día, atendiendo a los usuarios de manera cronológica, ordenada y en un menor tiempo.

Importancia#2:

Impacto Mediano

Descripción#3:

Las instituciones de fianzas tendrán la seguridad de que los actuarios que elaboran notas técnicas y valúan reservas y elaboran dictámenes actuariales, cuentan con cédula profesional y con la acreditación de conocimientos ante la CNSF para desarrollar dichas funciones. Asimismo, se verán beneficiadas cuando contraten a un auditor externo actuarial que opine sobre la situación y suficiencia de sus reservas técnicas.

Grupo Beneficiado#3:

Instituciones de fianzas.

Evaluación Cualitativa#3:

La medida ofrece seguridad y confianza a las instituciones de fianzas, ya que los actuarios que trabajen en éstas, o aquellos que se encuentren desarrollando funciones de tanta importancia (elaboración de notas técnicas, de la valuación de reservas o del dictámen actuarial), debieron haber acreditado conocimientos con una calificación mínima de 70% del total de reactivos aplicados.

Importancia#3:

Impacto Mediano

23. Si desea proporcionar información adicional sobre los costos y beneficios esperados del anteproyecto (cuantificables o no cuantificables), tales como gráficos, tablas, modelos, etc. anéxela en un archivo electrónico. Nombre del archivo electrónico con información adicional:

24. Identificación y descripción de trámites

¿El anteproyecto elimina trámites?#1:

Si

¿El anteproyecto crea trámites?#1:

Si

¿El anteproyecto modifica trámites?#1:

Si

25. En el caso de que el anteproyecto elimine trámites existentes, presente la información requerida en el siguiente cuadro para cada uno de los tramites eliminados

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Homoclave RFTS#1:

El regulador no proporcionó información

26. Para cada uno de los trámites nuevos que crea el anteproyecto provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Artículos aplicables#1:

El regulador no proporcionó información

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#1:

El regulador no proporcionó información

Tipo de calendario#1:

El regulador no proporcionó información

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

27. Para cada uno de los trámites en vigor que el anteproyecto modifica provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

Acreditación de conocimientos de actuarios mediante examen, en materia de seguros y de fianzas

Homoclave RFTS#1:

CNSF-03-037

Artículos aplicables#1:

Artículos 48, segundo párrafo, 65, cuarto y quinto párrafos y 86, segundo párrafo siguiente al inciso e) , Ley Federal de Instituciones de Fianzas CIRCULAR F-18.7

Plazo de resolución#1:

15

Nuevo plazo de resolución#1:

15

Tipo de calendario#1:

Días hábiles

Nuevo tipo de calendario#1:

Días hábiles

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

Negativa Ficta

Nuevo efecto de no resolución durante el plazo#1:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#1:

Los actuarios interesados en obtener la acreditación de conocimientos ante la CNSF, cuando deseen elaborar y firmar notas técnicas de productos, valuación de reservas técnicas y dictámenes actuariales correspondientes a cualquiera de los campos básicos de acreditación. Utilizando el formato: Solicitud para presentar el Examen de Acreditación de Conocimientos publicado en el Diario Oficial de la Federación el: 13/03/2007 Debe presentar 1 original(es) y 1 copia(s). Datos de información requeridos: Únicamente los datos indicados en el formato.

Nuevos requisitos y documentos#1:

Los actuarios interesados en obtener la acreditación de conocimientos ante la CNSF, cuando deseen elaborar y firmar notas técnicas de productos, valuación de reservas técnicas y dictámenes actuariales correspondientes a cualquiera de los campos básicos de acreditación. Solicitud realizada a través del Sistema de Citas y Registro de Personas, utilizando el formato anexo a las Circulares S-21.10 y F-18.7 vigentes. Debe presentar 1 original(es) y 1 copia(s) de los documentos que se adjuntaron en formato PDF, junto con la solicitud en el citado Sistema. Datos de información requeridos: Únicamente los datos indicados en el formato y la documentación requerida en las mencionadas Circulares.

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

1.- Una vez entregada la solicitud y la documentación conforme a lo establecido en el Lineamiento Tercero de las correspondientes Circulares S-21.10 y F-18.7 (DOF: 13/03/2007), el actuario aspirante se someterá al examen correspondiente, en las fechas que la CNSF dé a conocer a través de su página web www.cnsf.gob.mx. 2.- Se entenderá que el actuario aspirante aprobó el examen cuando haya obtenido una puntuación mínima del 70% de aciertos del total de reactivos formulados.

Nuevos criterios para resolución por la autoridad#1:

1.- Una vez entregada la solicitud y la documentación conforme a lo establecido en las Circulares S-21.10 y F-18.7, el actuario aspirante se someterá al examen correspondiente, en las fechas que la CNSF dé a conocer a través de su página web www.cnsf.gob.mx. 2.-Se entenderá que el actuario aspirante aprobó el examen cuando haya obtenido una puntuación mínima del 70% de aciertos del total de reactivos formulados.

Vigencia#1:

Dos años.

Nueva Vigencia#1:

Dos años.

28. Presente la cita bibliográfica de otros documentos o fuentes de información consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:

29. Anexe las versiones electrónicas de documentos consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:

El regulador no proporcionó información